



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



ACUERDO DE CONCEJO N° 129 -2023-CM-MDST/LC.

Santa Teresa, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria Nro. 19-2023 del Concejo Municipal del Distrito de Santa Teresa, efectuada el 20 de octubre de 2023, presidiendo el Señor Alcalde Edgar Lasteros Aguilar, con la participación de los Regidores Sr. Blas Oviedo Góngora, Sra. Flora Ore Huacac, Sr. Franco Salas Alagón, Sr. Yeny Pereyra Baca y el Regidor Sr. Washington Villena Huamán; conforme a la agenda programada, orden del día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional, ley N° 20305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

Que, la ley orgánica de municipalidades -ley N° 27972-, en su artículo 61°, establece competencia:

61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la ley orgánica de municipalidades -ley N° 27972-, en su artículo 64°, establece las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades en su artículo 66, señala la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades en su artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente en su artículo 9° (...).
Corresponde al concejo municipal: (...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Informe N° 111-GPC-2023-UCP-MDST/LC, de fecha 04 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Patrimonio, CPC. Gisela Pacco Chicnama, indica lo siguiente: (...)

1. Intención de donación:

El donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), debe formalizar su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo esta información:

2. Relación de bienes (o dinero) que desea donar a la municipalidad.
3. Descripción del bien o los bienes.





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



4. Ubicación del bien o los bienes.
5. Documentación que acredite la propiedad del donante.
6. Valoración estimada del bien o los bienes.
7. Certificado de vigencia de poder del representante legal del donante, si se trata de persona jurídica.

ANÁLISIS

PREDIO DEL CENTRO POBLADO DE TOTORA

la vigencia de poder corresponde a la "COOPERATIVA AGRICOLA ALTO SALKANTAY LTDA 016", documento que acredita que el poder otorgado a una persona tiene validez y tiene como principal objetivo certificar que los representantes legales tienen todas las facultades de tomar acciones en nombre de la persona que representan.

Contiene plano de ubicación

El predio contiene memoria descriptiva

El acta de asamblea general extraordinaria lo preside el señor Nativo Candía Vargas, según la vigencia de poder adjunta no está como representante legal, ni tiene todas las facultades de tomar acciones en nombre de la asociación quien representa.

Según Certificado de posesión REG N° 282-2023, quien suscribe el juez de paz, señala como presidente del sector al señor Mateo Candía Vargas, evidenciando que los firmantes en el acta de asamblea general y la carta N° 001-PT/P-NCV/2023, en calidad de presidente del sector son distintas personas.

No cuenta con búsqueda catastral, certificado que acreditara si el terreno con intención a donación descrito en el plano presentado se encuentra inmatriculado o no, o si parcial o totalmente forma parte de un predio ya inscrito que conste incorporado a la Base Gráfica Registral.

La asociación no presenta ningún documento que acredite la personería jurídica, asimismo no existe ningún documento que evidencia que la asociación sea propietaria de dicho predio con intenciones a ser donados.

2. PREDIO DEL CENTRO POBLADO DE MANCHAYHUAYCCO

la vigencia de poder corresponde a la "COOPERATIVA AGRICOLA ALTO SALKANTAY LTDA 016", documento que acredita que el poder otorgado a una persona tiene validez y tiene como principal objetivo certificar que los representantes legales tienen todas las facultades de tomar acciones en nombre de la persona que representan.

Contiene plano de ubicación

El predio contiene memoria descriptiva

El acta de asamblea general extraordinaria lo preside el señor Luis Beltran Enriquez Holgado, según la vigencia de poder adjunta no está como representante legal, ni tiene todas las facultades de tomar acciones en nombre de la asociación quien representa.

No cuenta con búsqueda catastral, certificado que acreditara si el terreno con intención a donación descrito en el plano presentado se encuentra inmatriculado o no, o si parcial o totalmente forma parte de un predio ya inscrito que conste incorporado a la Base Gráfica Registral.

La asociación no presenta ningún documento que acredite la personería jurídica, asimismo no existe ningún documento que evidencia que la asociación sea propietaria de dicho predio con intenciones a ser donados.

3. PREDIO DEL CENTRO POBLADO DE YANAMA

La vigencia de poder corresponde a la "COOPERATIVA AGRICOLA ALTO SALKANTAY LTDA 016", documento que acredita que el poder otorgado a una persona tiene validez y tiene como principal objetivo certificar que los representantes legales tienen todas las facultades de tomar acciones en nombre de la persona que representan.

Contiene plano de ubicación

El predio contiene memoria descriptiva

El acta de asamblea general extraordinaria lo preside el señor Robert Huaranca Candía, según la vigencia de poder adjunta, no está como representante legal, ni tiene todas las facultades de tomar acciones en nombre de la asociación quien representa.

No cuenta con búsqueda catastral, certificado que acreditara si el terreno con intención a donación descrito en el plano presentado se encuentra inmatriculado o no, o si parcial o totalmente forma parte de un predio ya inscrito que conste incorporado a la Base Gráfica Registral.

La asociación no presenta ningún documento que acredite la personería jurídica, asimismo no existe ningún documento que evidencia que la asociación sea propietario de dicho predio con intenciones a ser donados.

4. PREDIO DEL CENTRO POBLADO DE YANATILE

La vigencia de poder corresponde a la "COOPERATIVA AGRICOLA ALTO SALKANTAY LTDA 016", documento que acredita que el poder otorgado a una persona tiene validez y tiene como principal objetivo certificar que los representantes legales tienen todas las facultades de tomar acciones en nombre de la persona que representan.





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



- Contiene plano de ubicación
- El predio contiene memoria descriptiva
- El acta de asamblea general extraordinaria lo preside el señor Luis Saca Ayquipa, según la vigencia de poder adjunta, no está como representante legal, ni tiene todas las facultades de tomar acciones en nombre de la asociación quien representa.

No cuenta con búsqueda catastral, certificado que acredite si el terreno con intención a donación descrito en el plano presentado se encuentra inmatriculado o no, o si parcial o totalmente forma parte de un predio ya inscrito que conste incorporado a la Base Gráfica Registral.

La asociación no presenta ningún documento que acredite la personería jurídica, asimismo no existe ningún documento que evidencie que la asociación sea propietario de dicho predio con intenciones a ser donados.

CONCLUSIONES

Los centros poblados, Totora, Manchayhuaycco, Yanama y Yanatile, no acreditan documentos que den legitimidad a la comunidad, por lo que se evidencia que no serían los propietarios de dichos terrenos que pretenden donar, por el contrario sería la cooperativa quien sería el propietario, según la vigencia de poder, para lo cual se necesita sacar una búsqueda catastral, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin de que se pueda determinar el propietario de dichos predios con la intención a ser donados.

RECOMENDACIONES

No teniendo documentos legítimos que acrediten su titularidad, esta unidad recomienda que estos documentos tienen que ser evaluados el asesor legal de la entidad a fin de salvaguardar los intereses del Estado.

Que, mediante INFORME N° 261-2023-MDST/OFEI-OED/REFH, de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones y de Estudios Definitivos, Econ. Rosi Eveling Farfán Huamán, indica lo siguiente: (...)

remite toda la información solicitada según el Informe de referencia para la aceptación de la donación de predios para la ejecución de los proyectos de inversión y proseguir con el SANAMIENTO FISICO LEGAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA, siendo estos trámites necesarios para la aprobación del Expediente técnico, así como para su ejecución física de los siguientes proyectos:

- ✓ CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE TOTORA DE LA CUENCA SALKANTAY DEL DISTRITO DE SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI 2599808.
- ✓ CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YANAMA DE LA CUENCA SALKANTAY DEL DISTRITO DE SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI: 2590613.
- ✓ CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE YANATILE DE LA CUENCA SACSARA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI: 2161800.
- ✓ CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE MILLPO DE LA COMUNIDAD DE MANCHAYHUAYCCO DE LA CUENCA SALKANTAY DEL DISTRITO DE SANTA TERESA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2594455.

Y resalta que, la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones cumple con entregar información y documentación necesaria, tales como: Intención de donación por parte de las áreas usuarias (donde indica el área del terreno a donar, así como el valor estimado de los predios). Certificado de Posesión RE N°282-2023, Acta de Asamblea General Extraordinaria, Memoria descriptiva, Plano de Ubicación y Localización, Levantamiento Topográfico y Certificado de vigencia de poder del representante legal del donante;

Que, mediante INFORME N° 081-GPC-2023-UCP-MDST/LC, de fecha 10 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Patrimonio, CPC. Gisela Pacco Chicnana, solicita documentos de predios para su aceptación de donación, dato referentes a plano perimétrico-ubicación, memoria descriptiva, documento de valorización de terreno o predio referencial, documento que acredita la propiedad, levantamiento topográfico;

Que, mediante INFORME N° 0206-2023-MDST/OFEI-OED/REFH, de fecha 05 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones y de Estudios Definitivos, Econ. Rosi Eveling Farfán Huamán, indica





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



que remite información sobre documentos que acreditan titularidad de predios solicitada referentes certificados de posesión;

Que, mediante INFORME N° 073-GPC-2023-UCP-MDST/LC, de fecha 21 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Patrimonio, CPC. Gisela Pacco Chicnana, indica que requiere documentos que acrediten la titularidad como son partida registral debidamente inscrito en registro públicos o certificado de posesión;

Que, mediante INFORME N° 0136-2023-MDST/OFEI-OED/REFH, de fecha 11 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones y de Estudios Definitivos. Econ. Rosi Eveling Farfán Huamán, indica que solicita poner en consideración de Concejo Municipal, la aceptación e donación de predios para la ejecución de proyectos;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 340-2023-MDST-OAJ-GVT, suscrito por el Asesor Legal Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, **OPINA**, que **NO ES PROCEDENTE** la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA, POR PARTE DE LOS CENTROS POBLADOS DE TOTORA, MANCHAYHUAYCCO, YANAMA Y YANATILE, por motivos de que los donantes no han acreditado la documentación que acredite la propiedad, y la Unidad de Control Patrimonial, no ha emitido el informe técnico favorable para la aprobación de la solicitud, y no corresponde la emisión del informe legal favorable. Por lo que, conforme a lo establecido mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde que, dicha solicitud sea remitida al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 25) y el artículo 41° de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de municipalidades; el concejo municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – SE PONE DE CONOCIMIENTO, LA NO PROCEDENCIA de la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA, POR PARTE DE LOS CENTROS POBLADOS DE TOTORA, MANCHAYHUAYCCO, YANAMA Y YANATILE, por motivos de que los donantes no han acreditado la documentación que acredite la propiedad; por lo que, conforme a lo establecido mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Patrimonio, Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones y de Estudios Definitivos, la implementación y los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, a través de las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR LASTEROS AGUILAR
ALCALDE

C.C
G.M
D.A.C
Archivo